



ANEXO 1

Caso 1. Expediente: CDHDF/II/121/IZTP/20/P2221

Víctima directa: [Víctima Directa 1]

1. Oficio P/SS/UDS/T3/241/2020 de 16 de febrero de 2020, suscrito por Técnicos en Seguridad de Servicio en el Dormitorio 2 de la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante PCDMX) de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (en adelante SSP) dependiente entonces de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (en adelante SGCDMX) y actualmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSCCDMX), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

Por medio de la presente nos permitimos hacer de su conocimiento, siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de la fecha, encontrándonos de servicio en el dormitorio 2, al estar haciendo un recorrido por la zona 1, estancia 7 se les comunica a los p.p.l. de dicha estancia que quitaran la ropa de los ventanales del pasillo de la zona 1, haciendo caso omiso en varias ocasiones que se les dio dicha indicación, siendo la p.p.l. de nombre **[Víctima Directa 1]** D-2-1-7 quien de manera altanera y con palabras altisonantes dijo "Me vale verga seas quien seas no voy a quitar la ropa de los ventanales, ahora que salga a ver si son bien pinches leones afuera, pinches custodios putos".

Por lo cual se le informa al Jefe de Grupo, quien ordena que con apoyo del rondín interior dicha p.p.l. fuera conducido al servicio médico para su certificación médica y posteriormente fuera separado de la población quedando en el D-9-4-12, hasta que el Comité Técnico Interdisciplinario (sic) determine lo conducente.

Cabe mencionar que al indicarle que saliera de su estancia para ser conducido al servicio médico, dicha p.p.l. se negó rotundamente y al pretender conducirlo, este de manera agresiva comenzó a manotear y empujar al personal que suscribe, siendo controlado de manera inmediata con el mínimo uso de la fuerza debido a su agresividad.

[...]

2. Certificado de Estado Psicofísico de las 12:43 horas del 16 de febrero de 2020, suscrito por personal médico adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante UMPCDMX) de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante SEDESA), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE: **[Víctima Directa 1]**



EXPLORACIÓN MÉDICA:

Tranquilo, cooperador, orientado, marcha normal, Romberg (-), aliento sui generis, hiperemia en cuello, cara anterior, con escoriación 3 cm, otra en puente nasal lineal.

Múltiples escoriaciones lineales e hiperemia en toda la superficie de tórax posterior, lineales de 14 cms. al igual que en cráneo en occipital y región temporal derecho, lineales de 8 cm. de longitud, excoriación en cara posterior de antebrazo izquierdo de 15 cm. de longitud, escoriación en flanco derecho de 2 cm. cada una, al igual en muñeca (dos) con excoriaciones. Sin otras lesiones recientes externas.

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones:
Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

[...]

3. Oficio sin número, de 19 de febrero de 2020, suscrito por el Secretario del Comité Técnico de la PCDMX, mediante la cual se notifica a **[Víctima Directa 1]** la resolución emitida por el Comité Técnico en su sesión Octava Ordinaria, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

Sirva el presente para hacer de su conocimiento, la resolución emitida por los integrantes del H. Comité Técnico en la Sesión **Octava Ordinaria**, misma que tuvo verificativo el pasado **19 de febrero** del presente año, en el siguiente sentido:

“ACUERDO: Una vez otorgado su derecho de audiencia, legalidad y defensa, por transgredir lo que establecen la (s) Fracción (es) III, del (los) Artículo (s) 40 de la Ley Nacional de Ejecución Penal se acordó aplicarle el siguiente Correctivo Disciplinario consistente en 15 días separado de la población, lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

[...]

4. Acta circunstanciada de 7 de agosto de 2020, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la cual consta la entrevista a **[Víctima Directa 1]**, en el interior de la PCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]



Desea que este Organismo investigue lo relacionado con los hechos de los que fue víctima por parte del personal de Seguridad y Custodia. Así, indica que el 16 de febrero fue golpeado por dichos elementos de Seguridad y Custodia, ello, ocurrió debido a que se encontraba bañándose y al salir de la ducha lo empezaron a golpear ya que tenía ropa tendida en las rejas. Posteriormente fue llevado al servicio médico, donde también fue golpeado por ese personal. Desde entonces se encuentra en el Módulo 9, y pese a que ha solicitado que su condición sea revalorada, ello no ha ocurrido. Asimismo, en dicho lugar se le dificulta acudir al servicio médico ya que presenta [...], debido a ello, se le acelera el metabolismo; asimismo, presenta diversos malestares y no es canalizado al servicio Médico. La última vez que fue llevado al Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) fue el 24 de febrero. Anteriormente, cuando se encontraba en el dormitorio 2, podía hacer diversas actividades y solventar sus consultas médicas en el INCAN, pero ahora ya no puede hacerlo. Por lo que ya no tiene certeza en su salud. Asimismo, ha solicitado un colchón en diversas ocasiones y no se lo han entregado.

[...].

5. Dictamen psicológico con base en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 1]**, de 22 de agosto de 2022, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

VI. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

VI.1 Resumen de detención y malos tratos

Siendo un sábado por la mañana, (febrero 2020) **[Víctima Directa 1]** había lavado ropa la cual dejó secando en un cancel, mientras se metió a bañar, un guardia de seguridad le dijo al compañero que tenía al lado de **[Víctima Directa 1]** que quitara su ropa de ahí, a lo que contestó que lo haría en cuanto terminara de ducharse, tras lo anterior los guardias sacaron mediante uso de fuerza excesiva a **[Víctima Directa 1]** del baño, sin oportunidad de vestirse. Los guardias alegaron que había sido irrespetuoso mientras le golpeaban e insultaban. Mediante engaños lo llevaron a servicios médicos para una supuesta certificación y ahí continuaron los golpes. Después fue llevado a la chiquizona, un lugar alejado de la población, donde estuvo durante 8 meses, incomunicado, padeciendo frío, insultos y más golpes.

VI.2 Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar) en las que se incluye circunstancias del arresto, lugares iniciales y siguientes de la detención, exámenes de los métodos de tortura y la sintomatología.

[...]



“Fue un sábado, un día en la mañana, aproximadamente entre 9 y 10 de la mañana, parece que fue un sábado. Había lavado ropa y pues había colgado en un cancel de la zona, todo mundo lo hace, porque no hay espacio donde colgar ropa, entonces lo colgué y me empecé a bañar, ahhh pero estaba con un compañero, entonces este compañero dice vulgarmente estaba con una mona, se estaba drogando y entonces pasó el de seguridad y me dijo que quitara la ropa, le dije que me permitiera a que me saliera de bañar, que me permitiera, ¿no? y me dijo “vas a ver ahorita” y yo no le tomé mucho peso, no le di mucha importancia, y me seguí bañando, entonces de repente llega un señor de seguridad y me dice: “salte de la regadera” y yo: “por qué” y dice: porque te voy a certificar”, y yo: “¿certificar por qué?” y dice: “por insultos a la autoridad”, y yo: “¿cuáles insultos?”, y dice: “te están diciendo que quites la ropa, y que te dirigiste con ellos de una manera muy grosera con insultos” y le digo: “no, yo lo que le dije al jefe de seguridad fue que me permitiera que me acabara de bañar”, entonces entró al baño de la regadera, me empezó a jalonear, me empezó a amenazar con un torrete (sic) que si no me apuraba me iba a empezar a golpear, le digo: “no, pues espérate deja me seco” y dice: “no, así vente, así salte” y le digo: “no espérate”, entonces ya me empezó a jalonear para que me saliera, le digo: “no espérate deja me pongo un pantalón aunque sea sandalias”, y dice: “no, así vente”, entonces ya me empezó a agredir física y verbalmente, empezó a decir palabras anti (sic) sonantes y entonces llegaron más elementos de seguridad, amenazándome, golpeándome, hasta que llegaron con unas esposas, entonces ya me esposaron de manos hacía atrás, empujándome y llevándome al servicio médico, entre dos elementos de seguridad cargándome, ya sin sandalias ni una playera, me sacaron así, sin una playera.

Entonces ya llegando al servicio médico, me empezaron a agredir, esposado, pegado a la pared, me empezaron a agredir, a dar manotazos, en la parte de la espalda. Entonces llegó un oficial que le dicen comandante, que le dicen [...], [...] fue el que me empezó a golpear, en la nuca, entonces tirándome en el piso y sometido, metieron (sic) con las manos en la espalda, me empezaron a agredir, me dijo que si yo no sabía dónde estaba que las órdenes las daban ellos que yo no tenía por qué contradecirlos de ninguna manera, y entonces así fueron como sucedieron los hechos, pero por qué me hicieron eso si yo en ningún momento hice nada y dice “es que estás insultando a un elemento de seguridad” y le digo: “¿cuál?”, no, simplemente le estoy diciendo que me permitiera acabarme de bañar para retirar mis cosas, simplemente fue eso, en ningún momento le dije una palabra anti (sic) sonante o lo amenacé, ¿no? Entonces esa fue la represalia que hubo de mi parte, afectaron el consentimiento. Entonces de ahí me mandaron a una zona, me pasaron a una zona que la llaman la chiquizona, es un lugar apartado de la población, de la zona de castigo ahí me retuvieron 15 días, por ese hecho, entonces de ahí me pasaron a población en un módulo entonces ya me causó... ya me dejó preocupado, le soy sincero sí me dejó preocupado, yo no tenía nada que ver, en ningún momento yo había ofendido, mucho menos insultado a un elemento de seguridad, entonces



bajo esas amenazas constantes, entonces cada que me encontraba a un elemento de seguridad me decía: “te voy a volver a mandar a chingar, te voy a volver a encerrar al módulo 9”, y le digo: “pero ¿por qué?” y me dice: “es que no haces caso a las indicaciones” y le digo: “pero qué tipo de indicaciones me está usted dando? Para que yo las lleve a cabo”, me dice: “pues ya te dije te voy a mandar a chingar”, ¿no? ese tipo de amenazas, y así constantemente durante mucho tiempo”.

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la queja y malos tratos y/o tortura a la que presuntamente fue sujeto [Víctima Directa 1], se le hicieron preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

Que el examinado dejó su ropa y se metió a bañar, junto a otro compañero que se estaba drogando y un guardia le dijo al compañero que le comunicara al evaluado que sacara su ropa del cancel, que entonces el examinado le contestó que le permitiera a que terminara de bañarse, mensaje que el compañero le comunicó al guardia. **[Víctima Directa 1]** refiere que tomó la petición del guardia como algo normal, cotidiano y no le causó molestias ni enojo.

Que el policía se molesta con **[Víctima Directa 1]** y le dice que se salga de la regadera, el examinado refiere que le contestó que saldría cuando acabara de bañarse, que el guardia lo amenaza con sacarlo y el examinado refiere que se sintió indefenso y vulnerable por estar completamente desnudo. **[Víctima Directa 1]** recuerda que pensó que sí lo iba a golpear en ese momento.

Que el guardia lo saca con violencia de la regadera, el examinado refiere que en ese momento llegan más elementos, refiere que lo encierran desnudo, y recuerda que siente mucho miedo y temor porque lo fueran a agredir más.

Que le pegaron mientras lo insultaban y el examinado refiere que en ese momento sintió cómo perdió todo tipo de razonamiento ya que no se imaginaba qué iba a pasar con él, refiere que recuerda que se preguntaba por qué estaba pasando todo eso, ya que indicó que no sintió que haya sido agresivo con ellos.

Que lo llevaron esposado al servicio médico para una certificación, seguía esposado pero que cuando fue al médico sí reportó las lesiones que le habían provocado, el examinado refiere que no imaginó que después lo llevarían a la zona de castigo y que se imaginó que lo iban a seguir golpeando, y lo cataloga como lo peor, siendo el caso que el examinado refiere que él cataloga como peor que lo golpeen a que lo maten, ya que sufre por más tiempo.

Que saliendo del servicio médico lo llevaron a un área donde lo mantienen esposado y lo amenazan con insultos de llevarlo a la chiquizona, el



examinado refiere que ya había escuchado de la chiquizona y que cuando escuchó que lo llevarían ahí le dio temor.

Que la chiquizona era un lugar alejado de la población donde están incomunicados y que jamás se imaginó ir, que estuvo 15 días. Que es una zona descubierta, refiere que pasó frío y sufrió golpes, así como constantes insultos. El examinado refiere que se sintió triste, y físicamente muy débil, tuvo problemas del sueño como insomnio.

Que después lo castigan 8 meses y el examinado refiere que se sentía mal e indicó que estaba con muchas personas peligrosas, que lo insultaban y se drogaban enfrente de él, el examinado refiere que se sentía mal, que se llegó a sentir débil, también debido a que dormía en el piso no sentía que descansaba, lo que más le asustaba era estar con personas peligrosas y agresivas verbalmente, menciona que se imaginaba que incluso podría sufrir ataques sexuales debido al lenguaje que sus compañeros utilizaban.

Que en la siguiente audiencia tuvo que culparse para que lo pudieran dejar salir de ahí e integrarse de nuevo con sus compañeros de población, el examinado refiere que cuando volvió a población los mismos guardias lo siguieron amenazando con volverlo a mandar para allá, indicó que ante estas amenazas se sintió mal y que refiere que sí creyó que lo pudieran mandar para allá de nuevo, por lo que refiere que se ha vuelto retraído y trata de ya no salir para ya no llamar ese tipo de atención y lo vuelvan a encerrar.

[...]

VII.2 Quejas psicológicas actuales

Entre las quejas psicológicas que a la fecha de la examinación se encontraron y que por sus características y orden de aparición mantienen una estrecha relación con el evento narrado en el numeral VI.2 se señalan las siguientes:

Síntoma	Orden de aparición	Ejemplo
Recuerdos angustiosos recurrentes, involuntarios e intrusivos de sucesos traumáticos	Indicó que de forma constante tiene recuerdos angustiosos sobre los hechos narrados en el numeral VI.2.	<i>“Cuando veo a los guardias y se me acercan, recuerdo las agresiones, que me vayan a volver a herir o a insultar porque estaba yo en un estado de completa indefensión y vulnerabilidad”</i>
Malestar psicológico intenso o prolongado	Indicó que de forma regular tiene malestar	<i>“El sentimiento de estar vulnerable,</i>

al exponerse a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso traumático.	psicológico intenso sobre los hechos narrados en el numeral VI.2.	tener que aguantar ese tipo de sucesos”
Reacciones fisiológicas intensas a factores internos o externos que simbolizan o se parecen a un aspecto del suceso.	Indicó que de forma regular tiene reacciones fisiológicas intensas sobre los hechos narrados en el numeral VI.2.	“Sí, estreñimiento y estrés, cuando me acuerdo lo siento así”

[...]

VII.3 Historia posterior a la tortura

Tras los hechos narrados anteriormente, **[Víctima Directa 1]** manifestó que ha tenido sentimientos encontrados (temor) ya que ahora se aleja de otros custodios y ciertos guardias de seguridad, por miedo.

[...]

IX. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

1. Con respecto al primer planteamiento: Correlacionar si hay concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.

Comenzando por el examen de los malos tratos (numeral VI.2) en donde se pueden apreciar distintas manifestaciones de orden cognitivo, afectivo y conductual como respuesta ante los hechos a los que el examinado narró haberse visto enfrentado. Dichas manifestaciones siguieron una evolución y orden lógico, puesto que entre mayor tiempo se prolongaban las formas de maltrato, mayor era la sensación de miedo y sensación de falta de control.

Entre los hallazgos psicológicos encontrados a la fecha de la examinación, **[Víctima Directa 1]** manifestó re experimentar el evento narrado en el numeral VI.2. También reportó evitación y respuestas de sobresalto exageradas (Numeral 241 del Protocolo de Estambul). Todos estos síntomas son compatibles con las reacciones psicológicas más frecuentes ante estos hechos.

De acuerdo a los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el Inventario para Depresión de Beck, **[Víctima Directa 1]** resultó con un nivel moderado de depresión, y en la escala de Beck para la Ansiedad, resultó con un nivel muy bajo de ansiedad. Esto, de acuerdo a



la evolución del tiempo y a la red de apoyo con la que cuenta **[Víctima Directa 1]**, también al hecho de que lleva más de [...] años privado de su libertad es la reacción esperada. También, de acuerdo al DSM-5 se establece que **[Víctima Directa 1]** sí cumple con los criterios diagnósticos del Trastorno de Estrés Postraumático.

Por todo lo anterior: la narración de los hechos, las manifestaciones cognitivas, afectivas y conductuales; los resultados de los instrumentos psicológicos aplicados; y las respuestas de la entrevista clínica y psicosocial, se establece que sí existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción y narración del examinado sobre el maltrato al que dice haber sido víctima.

2. Con respecto al segundo planteamiento: Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

[...]

[...], se puede determinar que el examinado se desarrolló en un ambiente que no era hostil, sin embargo, vivió experiencias que le permitieron desarrollar un sistema de acción conductual ante hechos violentos, pudiendo de esta manera sobrellevar el evento narrado en el numeral VI.2, permitiendo que las afectaciones psicológicas no fuesen más intensas. Durante los hechos respondió de manera activa acompañando a los custodios, aunque no estaba de acuerdo, no obstante, manifestó síntomas como el miedo, el temor, la indefensión y la vulnerabilidad, manifestando sufrimiento y afectando el funcionamiento normal de su vida.

Por lo tanto, desde mi perspectiva profesional puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que se realizó a **[Víctima Directa 1]** **sí son reacciones psíquicas esperables** al nivel de estrés al que dice haber sido sometido durante los hechos, dentro de su contexto cultural y social.

3. Con respecto al tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra la persona.

El examinado a 2 años y 6 meses aproximadamente de haber experimentado los hechos, presentó lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación, aunque con puntuación de ansiedad muy baja, y depresión con nivel moderado, se manifestó Trastorno de Estrés Postraumático. También, refirió afectaciones a nivel social ya que debido a los malos tratos narrados en el numeral VI.2 reporta que se siente retraído cuando los custodios se encuentran alrededor.



4. Con respecto al cuarto planteamiento: Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esos factores puedan tener sobre el sujeto.

Como factor estresante coexistente se encontró la constante convivencia con las personas que le agredieron, así como también el diagnóstico oncológico con el que vive puede estar manteniendo e intensificando los síntomas al momento de la evaluación.

5. Con respecto al quinto planteamiento. Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Durante la examinación psicológica **[Víctima Directa 1]** en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

6. Con respecto al sexto planteamiento. Establecer si al examinado le infligieron dolores o sufrimientos psicológicos.

De acuerdo al numeral VI.2 del presente dictamen, **[Víctima Directa 1]** se vio enfrentado a formas de maltrato que le causaron miedo y sensación de falta de control, evidenciando el sufrimiento psicológico por el que estaba atravesando.

7. Con respecto al séptimo planteamiento: Establecer si al examinado le aplicaron métodos tendientes a anular la personalidad o a disminuir su capacidad mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

8. Con respecto al octavo planteamiento: Establecer si al examinado le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

Mediante el análisis de los métodos de maltrato, se puede establecer que en ningún momento se le practicaron al examinado, procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

9. Con respecto al noveno planteamiento: Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos.

Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que los hallazgos encontrados en **[Víctima Directa 1]**, **sí tienen concordancia con los**

malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral VI.2 considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, abuso verbal y amenazas de nuevos maltratos. Tomando en cuenta el contexto cultural y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura vividos causaron sufrimiento psicológico, alterando el funcionamiento normal de la vida del examinado.

X. CONCLUSIONES

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por **[Víctima Directa 1]** durante la examinación psicológica.
2. Los hallazgos psicológicos en **[Víctima Directa 1]** durante la examinación realizada por la suscrita sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social
3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (2 años y 6 meses), se puede establecer que **[Víctima Directa 1]** sí presentó síntomas que afectan el funcionamiento normal de su vida.
4. Como factor estresante coexistente se encontró la constante convivencia con personas que le agredieron, así como también el diagnóstico oncológico con el que vive puede estar manteniendo e intensificando los síntomas al momento de la evaluación.
5. Durante la examinación psicológica **[Víctima Directa 1]** en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.
6. Dado los síntomas que aparecieron durante los hechos, como el temor, se puede establecer que al examinado sí le infligieron sufrimientos psicológicos.
7. Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.
8. Mediante el análisis de los métodos de maltrato, se puede establecer que en ningún momento se le practicaron al examinado, procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.
9. Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que los hallazgos encontrados en **[Víctima Directa 1]**, sí tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por el examinado en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral VI.2. Tomando en cuenta el contexto cultural y social del examinado, se puede establecer que los maltratos y/o tortura sufridos causaron sufrimiento psicológico, alterando el funcionamiento normal de su vida.

[...]



6. Dictamen médico con base en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 1]** de 6 de septiembre de 2022, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

VI. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

VI.1 Resumen de detención y malos tratos

El domingo 16 de febrero 2020, el señor **[Víctima Directa 1]** había lavado su ropa, la cual dejó secando en un cancel frente a su estancia; se metió a bañar a la regadera que está en su estancia, un custodio llegó y le dijo que quitara su ropa de ahí, a lo que el señor **[Víctima Directa 1]** contestó que lo haría en cuanto terminara de bañarse, tras lo anterior llegaron varios custodios y mediante uso excesivo de la fuerza lo sacaron del baño sin darle oportunidad de vestirse. Los custodios le reclamaron que había sido irrespetuoso y había amenazado a un custodio por lo que lo golpearon, lo insultaron y amenazaron. Que fue llevado al Servicio Médico donde le siguieron pegando, luego lo certificaron físicamente. Después fue llevado a *La Chiquizona*, que es un área de castigo, donde permaneció por 15 días. Después fue ubicado en un lugar de castigo conocido como Zona 1 del Dormitorio 9, este lugar no cuenta con luz natural, hay fauna nociva como chinches cucarachas, está sucio, mal ventilado, sin agua potable suficiente para tomar, todo el día encerrado y hacinado ya que estaba con 25 personas más por lo regular agresivos y con el constante temor de ser golpeados, sin comunicación con el mundo exterior, que ahí permaneció injustificadamente por 8 meses.

VI.2 Narración de los malos tratos o tortura

[...]

Quiero aclarar que los hechos sucedieron un domingo (16 de febrero de 2020) y no un sábado como se había dicho al principio, era un domingo en la mañana, me estaba tomando un baño. Entonces llegó el señor de Seguridad encargado de ese día, a decirme que la ropa que yo tenía colgada en un cancel de la zona, afuera de la estancia, era exactamente un bóxer y un par de tines, los tenía colgados ahí, y en eso me metí a bañar, estaba dentro de la estancia bañándome cuando llega el señor de Seguridad, el custodio, diciéndome que retirara las prendas que yo había colgado con anterioridad.

Entonces de manera textual yo le dije: señor ahorita que me acabe de bañar yo lo retiro. Entonces en ese momento yo no sé si, este, había otro compañero que estaba ahí dentro de la estancia, entonces yo no sé si ese compañero estaba o no en estado de intoxicación, entonces supongo que el custodio ya no alcanzó a escuchar lo que yo le había dicho, entonces se fue el custodio y entonces yo seguí con el baño en ese momento.



Entonces de repente llega, en ese momento, otro custodio y llegó a meterse a la regadera del baño de la estancia a decirme que me saliera porque me iban a certificar, entonces yo le dije que por qué. Y él me dijo que por ultrajes a la autoridad. Me dice: el custodio me dice que te dijo que retiraras la ropa. Entonces yo le volvía a explicar que me permitiera que yo me terminara de bañar para poder retirar las prendas. Entonces este custodio con el uso de la fuerza y palabras altisonantes y amenazantes con el tolete me empezó a sacar o me sacó de la regadera.

Entonces yo le dije: espérate a que yo me termine de bañar. Entonces me dijo: me vale madres te voy a sacar así porque tengo que llevarte a certificarte. Entonces ya entre forcejeos con el tolete, a jalonear y a sacar, entonces entre forcejeos porque me quería sacar desnudo. Entonces yo le dije: no, espérate. Entonces como me alcancé a poner, no sé cómo comencé a ponerme el pantalón y alcancé a ponerme los calcetines, entonces el custodio se puso más renuente porque quería a fuerzas él quería que yo saliera desnudo, porque me quería certificar porque realmente yo no había cometido una falta que requiriera que me certificaran o una sanción, o que amerite un castigo. Entonces ya es cuando en ese momento llegaron más elementos de seguridad y jalándome y golpeándome. Entonces lo que recuerdo es que un custodio tomó mi mano y me golpeó la quijada, así como con los toletes, como abrazándome.

Entonces ya con uso de la fuerza en la estancia, me llevaron arrastrando así como esposándome, durante el trayecto me iban a, este, ya ni siquiera me dejaron poner unas sandalias me sacaron así con puro pantalón y sin playera o camisa. Ya salió un compañero y me dio unos tenis, entonces ya me sacaron de ese Dormitorio 2 hasta el servicio Médico, en todo ese proceso para el Servicio Médico me llevaron esposado con las manos hacia atrás, así utilizando palabras altisonantes o amenazantes. Y ya estando esposado me llevaron a un área, como le podría decir, a un área cubierta por 3 techos y un área descubierta en lo que era el área de enfrente.

Entonces con las manos esposadas hacia atrás me repegaron hacia la pared, como por 10 o 15 minutos, estando repegado a la pared me empezaron a golpear, dándome manotazos en la espalda así como en la nuca.

Entonces en ese momento llegó un comandante que le dicen [...], aclaro que después supe que era comandante que le decían [...], entonces me dijo: ¿qué no sabes en dónde estás? Y yo no le contestaba para no agravar las cosas, con el puño de la mano me pegó aquí en donde le estoy señalando (se señala la nuca) en la nuca, me dieron como 4 golpes en la nuca, no recuerdo si fue con la mano abierta o cerrada y me tuvieron ahí esposado.

Entonces ya de ahí me dijeron que me iban llevar a La Chiquizona, La Chiquizona es una zona aislada de la zona de castigo, es como una zona



aislada de la población. Entonces, con palabras altisonantes ¡Ah no! no es cierto, entonces ya me meten a certificar con el médico en función, entonces yo al médico me dice: ¿Qué te pasó? Le digo al médico de los golpes que si me puede certificar los golpes para que después se pueda comprobar. Me dice: sí. Ya me certifica los golpes para cualquier aclaración con el certificado médico, para aclarar dicha situación en donde se comprueba el maltrato físico que en esos momentos fui objeto por parte de las autoridades de este penal, así como del comandante [...].

Entonces ya llevándome a la zona de castigo ahí estuve 15 días aislado de la población, entonces ya esperando la notificación del Consejo, ya cuando me dieron la notificación del Consejo diciéndome que yo estaba ahí por faltas a la autoridad y por amenazas supuestamente a un custodio, realmente cosa que no fue cierto. Porque yo fui objeto de maltrato por parte de los elementos de seguridad. Entonces ya pasando al Consejo Técnico Interdisciplinario no me dieron la oportunidad de defenderme porque yo tenía como contraparte a todas las autoridades del penal. Así como el comandante que estaba en ese momento. Incluso esperaron me metieron a la Zona 1 del dormitorio 9, que es allá en Módulo, entonces yo estuve 8 meses en ese castigo, sufriendo en ese castigo, ese mal trato. Así como al sometimiento diario al no permitirme hacer llamada telefónica y tomar una hora y hacer una actividad recreativa, así como estar en un lugar sucio, en un lugar donde no contamos con suficiente luz, porque yo no sabía qué iba a pasar, me habían puesto con personas que realmente yo estaba en peligro, pues es así que tenía que dormir con tenis para poder escudarme de cierta manera de las agresiones de que fui objeto. Entonces de antemano a los que más quiero acusar, así textualmente y directamente es al comandante [...] y a los elementos de seguridad que en ese momento se encontraban, que fueron los de la agresión física, así como de la violencia psicológica y de la violencia moral de la que fui objeto por parte de dichas personas.

[...]

XI. DISCUSIÓN O INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezcan conclusiones o diagnósticos sobre casos de personas con alguna afectación en su salud, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer diagnósticos o conclusiones médicas, este es el que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, que es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico clínico para obtener los síntomas y signos y con ellos elaborar el diagnóstico, que consiste en la identificación de una enfermedad para deducir su pronóstico e indicación terapéutica.

El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel o inhumano o trato degradante, utilizar las mismas técnicas, es decir,



aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidos (sic) a agresiones físicas. Todo ello se menciona para dejar esclarecido que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionado fue el de la propedéutica clínica o semiotecnia. Por lo que, las conclusiones del presente informe están sustentadas en la metodología antes señalada, la cual reitero es la que recomienda el Protocolo de Estambul.

XI.1. Correlacionar si existe concordancia entre la historia de síntomas físicos agudos y crónicos y, discapacidades con las quejas de agresiones físicas.

Se trata del señor **[Víctima Directa 1]** de [...] de edad quien refirió que el 16 de febrero de 2020, fue agredido físicamente por custodios de la Penitenciaría de la Ciudad de México, mediante jalones con la mano del brazo izquierdo, que fue sujetado con la mano del brazo y antebrazo derechos, que lo sujetaron con las manos del cuello y de las manos, que lo esposaron de ambas muñecas, que lo golpearon una vez con el puño en el pómulo derecho parte baja [...], una con la mano abierta en cuello posterior y otra en tórax posterior (espalda); que tuvo insomnio cuando de manera injustificada fue ubicado en una zona de castigo, que dichos malos tratos tuvieron como sintomatología dolor opresivo en las muñecas, de intensidad 8 y que el dolor le duró como 4 días, que en cuello y la espalda sintió dolor urente, que en conjunto con otros golpes semejantes que más adelante se describen, refiere que los sintió de intensidad 8 y que este dolor le duró como 3 o 4 días; que en la nuca y la espalda tuvo dolor urente, de intensidad 8 y que este dolor le duró como 3 o 4 días. Que por el hecho de haberlo ubicado durante 8 meses en una zona de castigo o **aislamiento**, de manera injustificada se sintió sometido diariamente, sin permitirle hacer llamadas telefónicas, sin que le permitieran tomar una hora para actividades recreativas, en **un lugar sucio, con poca luz** y en compañía de personas agresivas que sentía que en cualquier momento lo podían agredir incluso estando dormido, lo cual además le impedía conciliar bien el sueño.

Que al momento en que recibió algunas de las contusiones o sujeciones, probablemente por el miedo, no sintió dolor aunque posteriormente sí se sintió adolorido. Esto último se explica médicamente por la denominada *analgesia por estrés* en la que por el estrés extremo al que es sometida la persona agredida por el momento no siente dolor, pero una vez que pasa el estrés extremo el dolor se hace presente. Que por el hecho de haberlo ubicado durante 8 meses en una zona de castigo o aislamiento, en un lugar sucio, frío, con poca luz, de manera injustificada sin permitirle hacer llamadas telefónicas, sin que le permitieran tomar una hora para actividades recreativas y en hacinamiento con 25 personas agresivas que sentía que en cualquier momento lo podían agredir incluso estando dormido, que ello le impidió conciliar el sueño y considera que tuvo sufrimientos físicos por haber padecido también frío e insomnio. Por lo anterior se puede establecer médicamente que sí hay un alto grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos agudos y crónicos y la



ausencia de discapacidades físicas, con las quejas de malos tratos o tortura.

XI.2 Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.

En la columna izquierda del siguiente cuadro se enlistan las huellas externas de lesiones que según copia simple de certificado de estado físico el señor **[Víctima Directa 1]**, presentaba a las 12:43 horas del 16 de febrero de 2020. Se hace notar que el señor **[Víctima Directa 1]** solo portaba pantalón y sandalias. En la columna de la derecha se presenta cómo fue originada cada una de las lesiones según el examinado:

HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES QUE SEGÚN CERTIFICADO DE ESTADO FÍSICO PRESENTABA EL SEÑOR [VÍCTIMA DIRECTA 1] Y VERSIÓN DEL EXAMINADO DE LA FORMA EN QUE SE ORIGINÓ CADA LESIÓN	OPINIÓN MÉDICA
1. Hiperemia (congestión vascular) en cuello cara anterior, con escoriación de 3 cms. El examinado consideró que estas lesiones fueron originadas cuando lo sujetaron del cuello con las manos.	Fuertes sujeciones de las manos en el cuello sí pueden producir la hiperemia (congestión vascular) y una excoriación en la piel del cuello, también se toma en consideración que el señor [Víctima Directa 1] estaba con el torso desnudo.
2. Escoriación en puente nasal lineal. El examinado no recuerda cómo se produjo esta huella de lesión. El examinado refirió que posiblemente se produjo cuando lo repegaron de la parte superior de la cara contra la pared [...] y de manera inesperada lo golpearon en la nuca de tal manera que se raspó el puente nasal.	Sí es concordante que teniendo recargada la cara en la pared y si llega alguien y de manera inesperada lo golpea en la nuca, sí se puede producir una excoriación lineal por fricción en puente de la nariz.
3. Múltiples excoriaciones lineales e hiperemia en toda la superficie de tórax posterior lineales de 14 cms. El examinado refirió que la hiperemia y las excoriaciones han de haber sido producidas por los golpes que le	Los golpes con la mano abierta en la espalda sí pueden producir hiperemia y excoriaciones lineales, estas últimas con la uña de los dedos, aunado a los forcejeos, también se debe tomar en consideración



infligieron los custodios en la espalda con la palma de la mano.	que el señor [Víctima Directa 1] estaba con el torso desnudo.
4. Escoriaciones en cráneo: en occipital y región temporal derecha; lineales de 8 cm de longitud. El examinado refirió que las excoriaciones en occipital seguramente se las produjeron cuando lo golpearon con la mano abierta en la nuca y las de la región temporal cuando lo recargaron sobre una pared y fue golpeado en la nuca.	Las escoriaciones sí se pueden producir con las uñas de la mano cuando se golpea con esta. También se pueden producir con una pared rugosa cuando estando recargada la parte derecha de la cabeza esta fricciona con la pared.
5. Escoriación en cara posterior de antebrazo izquierdo de 13 cms de longitud. El examinado refirió que esta lesión externa seguramente se la produjeron cuando fue jaloneado de dicho antebrazo con la mano.	Jaloneos del antebrazo con la mano de un agresor sí pueden producir excoriaciones con las uñas de los dedos de la mano.
6. Excoriaciones en flanco derecho de 2 cms cada uno. El examinado refirió que estas lesiones seguramente fueron producidas durante el forcejeo que tuvo cuando lo quisieron sacar desnudo de la regadera.	Durante un forcejeo, tomando en cuenta que el examinado estaba desnudo de la cintura hacia arriba, sí se pueden producir excoriaciones.
7. Excoriaciones en las dos muñecas. El examinado considera que estas lesiones fueron producidas cuando tuvo colocadas las esposas apretadas en las manos y al hacer movimientos instintivos para cubrirse cuando le pegaron.	Esposas apretadas en ambas muñecas y con los movimientos instintivos para esquivar o defenderse de los golpes que le infligieron sí pueden producir excoriaciones en ambas muñecas.

A pregunta expresa el señor **[Víctima Directa 1]** manifestó que no había recibido golpes momentos antes de los hechos narrados y no tenía huellas de lesiones externas, ello aunado a que las lesiones señaladas en el cuadro arriba descrito y que fueron certificadas el mismo día, se puede establecer que sí hay un alto grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física y las quejas de malos tratos o tortura.

XI.3 Correlacionar si existe concordancia entre los hallazgos clínicos del examen de la persona con el conocimiento de los métodos de tortura utilizados en una determinada región y sus efectos ulteriores comunes.

Los hallazgos físicos de la examinación médica realizada al señor **[Víctima Directa 1]** fueron dolor opresivo en ambas muñecas, dolor urente en donde le pegaron con la mano abierta, dolor punzante en quijada, analgesia por estrés, e insomnio este último generado por estar recluido y aislado, en un lugar de castigo que el examinado consideraba sucio, con poca luz, con falta de comunicación con sus familiares, y estar acompañado por personas que consideraba agresivas; además se tuvo a la vista una certificación de estado físico en la que se señalaron múltiples huellas de lesiones externas [...]. Por otro lado, es conocido que los métodos de tortura o malos y tratos que se practican frecuentemente en los centros de reclusión de la Ciudad de México son, entre otros muchos: golpes con la mano abierta en diversas partes del cuerpo; sujeciones apretadas con candados de mano de ambas muñecas, jalones con las manos de diversas partes del cuerpo entre ellas las extremidades superiores, malas condiciones de encierro y privación de la estimulación sensorial, cuyos efectos ulteriores comunes han sido dolor físico por los traumatismos, huellas externas de lesiones en las regiones anatómicas donde le fueron infligidos los traumas, e insomnio por estrés. Frecuentemente en muchas ocasiones se presentan casos en los que por el estrés extremo, la persona maltratada no siente dolor por los golpes que le son infligidos de inmediato, sin embargo, después de que pasa el estrés extremo sienten dolorimiento en las regiones anatómicas contundidas, a este fenómeno corporal se le conoce como analgesia por estrés.

Por todo ello se puede afirmar que en este asunto sí hay concordancia entre los hallazgos físicos de la persona con los métodos de tortura que se practican en centros de reclusión para adultos de la Ciudad de México y sus efectos ulteriores comunes.

XI.4 Establecer si los métodos de agresiones físicas descritas por la persona examinada provocaron dolores o sufrimientos físicos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al sufrimiento como dolor o padecimiento físico o moral. De ello se puede establecer que en términos llanos dolor y sufrimiento son sinónimos. Por lo que dolor físico y sufrimiento físico también serían equivalentes.

Fisiológicamente, de lo establecido por Guyton & Hall se desprende que el dolor resulta de la lesión de tejido (inflamación), que provoca la liberación de sustancias celulares que estimulan los receptores de dolor que ordinariamente existen como terminaciones nerviosas libres en la piel y otros tejidos, tal como ocurre en el caso de los traumatismos cuya fuerza logra lesionar las células de los tejidos, iniciando con ello una respuesta fisiológica que incluye (sic) la persona sienta dolor.



Dicho lo anterior, respecto al tema del (sic) dolores físicos aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor, o que casi no lo percibieron, o que en otras ocasiones refieran haber presentado dolores insoportables, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio, de similares características físicas a las del señor **[Víctima Directa 1]**, hubiera sufrido físicamente por el maltrato físico referido. Por lo que, en el presente asunto, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología aguda y crónica que dijo haber padecido el señor **[Víctima Directa 1]**, se puede establecer que sí es posible que en la inmensa mayoría de las personas promedio, reitero de similares características físicas a las del señor **[Víctima Directa 1]**, hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que es evidente que el señor **[Víctima Directa 1]** sí sufrió dolores físicos con el maltrato físico que dijo haber recibido por parte de custodios de la Penitenciaría, en este caso cuando le aplicaron los métodos de tortura arriba mencionados.

XI.5 Establecer si a la persona examinada le aplicaron métodos tendientes a anular o a disminuir su capacidad física, aunque no le hayan causado dolor físico.

En este caso no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que al señor **[Víctima Directa 1]** se le aplicaron métodos tendientes a anular o disminuir su capacidad física.

XI.6 Establecer si a la persona examinada se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento.

En este caso no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que al señor **[Víctima Directa 1]** se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito o implícito.

XI.7 Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos.

El contenido de un certificado de estado físico a nombre del señor **[Víctima Directa 1]**, de fecha 16 de febrero de 2020 [...], en el que se señalan diversas huellas de lesiones recientes; la evaluación de los métodos de tortura o malos tratos; la sintomatología referida por el examinado; los resultados de la exploración física; y el conocimiento que tengo de las prácticas de tortura en los centros de reclusión de la Ciudad de México, me permiten establecer médicamente que sí hay concordancia entre lo que aportaron estas fuentes de información con las quejas de malos tratos o tortura realizadas por el examinado.

XII. CONCLUSIONES



Primera. Hay un alto grado de concordancia entre la sintomatología física y la forma en que el señor **[Víctima Directa 1]**, describió que fue maltratado o torturado físicamente.

Segunda. Hay un alto grado de concordancia entre las huellas de lesiones certificadas médicamente más los hallazgos de la exploración física con la forma en que el señor **[Víctima Directa 1]** describió que fue maltratado o torturado físicamente.

Tercera. Médicamente se puede afirmar que en este asunto sí hay alto grado de concordancia entre los hallazgos físicos de la persona con los métodos de tortura que se practican en centros de reclusión para adultos de la Ciudad de México y sus efectos ulteriores comunes.

Cuarta. Desde el punto de vista médico, se puede establecer que es consistente que el señor **[Víctima Directa 1]** haya tenido sufrimientos o dolores físicos por los malos tratos o tortura de la que narró fue objeto.

Quinta. En este caso no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que al señor **[Víctima Directa 1]** le aplicaron métodos tendientes a anular o disminuir su capacidad física aunque no le hayan causado dolor físico.

Sexta. En este caso no se hallaron elementos clínicos que me hagan inferir que al señor **[Víctima Directa 1]** se le aplicó algún procedimiento médico o científico sin su consentimiento explícito o implícito.

Séptima. Sí hay concordancia entre todas las fuentes de información (documentación médico legal, evaluación de los métodos de tortura o malos tratos, sintomatología, los resultados de la exploración física y el conocimiento que el suscrito tengo de los métodos de tortura o malos tratos utilizados por custodios de centros de reclusión de la Ciudad de México) con la narración de malos tratos o tortura expresada por el señor **[Víctima Directa 1]**.

[...]

7. Acta circunstanciada de 21 de agosto de 2024, suscrita por una persona visitadora adjunta de la CDHCH, en la cual consta la revisión y análisis del expediente Técnico de **[Víctima Directa 1]**, formado en la PCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

En sesión 08/20 del 19 de febrero de 2020, el señor **[Víctima Directa 1]** fue sancionado con 15 días separado de la población, del 16 de febrero al 01 de marzo de 2020, sin embargo permaneció más tiempo en ese dormitorio, ya que de acuerdo al informe de Evolución del área de Trabajo y Capacitación, para el día 16 de octubre de 2020, el señor en comento



tenía la comisión vigente de limpieza en el dormitorio 9; asimismo, de acuerdo al Informe de Evolución, estuvo en actividad lúdica del módulo 9 zona 1 los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 horas. En un periodo comprendido del abril a junio de 2020.

El 24 de febrero de 2020 el señor **[Víctima Directa 1]** solicita por escrito a las autoridades revaloren su sanción o clasificación debido a su situación económica y condición de salud, ya que se encuentra en el dormitorio 9.

El 08 de marzo de 2020 que vuelve a solicitar e informar por escrito reubicación y revaloración de sanción impuesta el 19 de febrero de 2020, ya que por motivos de salud y de seguimiento médico necesita de una operación quirúrgica ya que padece [...] y debido a que se encuentra en el dormitorio 9-2-1, no tiene recursos económicos para atender su condición médica.

Nuevamente, solicita e informa por escrito del 20 de marzo de 2020 que se encuentra en el dormitorio 9-1-4, y que solicita una audiencia con autoridades de ese Centro en relación a su condición de salud; constando que hasta el 11 de octubre de 2020, esa persona presenta nuevamente escrito debido a la temporalidad que lleva en el dormitorio 9, zona 1, estancia 9, siendo canalizada su petición a la sesión 42/20 del Comité Técnico, siendo autorizada su reubicación al dormitorio 2, lo cual le es notificado al señor **[Víctima Directa 1]** el 15 de octubre de 2020, reubicación del dormitorio 9-1-9 al dormitorio 2-4-5, condicionado.

[...]